

9023

**MODIFICA NOVENO PROGRAMA DE
OPERACIÓN PARA LAS UNIDADES DE
NEGOCIO TRONCAL QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 917

SANTIAGO, - 7 MAY 2009

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Troncal N° 3, 4 y 5** en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 3 Buses Gran Santiago S.A., N° 4 Express de Santiago Uno S.A., y N° 5 Buses Metropolitana S.A. en adelante "los Concesionarios"; la Resolución Exenta N° 2436, de 29 de diciembre de 2006, que regula materias que indica; la Resolución Exenta N° 1244 de 6 de julio de 2007 de la subsecretaría de Transportes que establece procedimiento que indica, las Resoluciones Exentas N°s 202, 203 y 204 de la Subsecretaría de Transportes de 30 de enero de 2009, las Resoluciones Exentas N°s 567 y 562 de la Subsecretaría de Transportes de 19 de marzo de 2009 que modificó el Noveno Programa de Operación de la Unidad de Negocio Troncal N° 4 y N° 5 respectivamente, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resoluciones Exentas N°s 202, 203 y 204 de 30 de enero de 2009, citadas en el Visto, se aprobó el Noveno Programa de Operación para las Unidades de Negocio Troncal N° 3, N° 4 y N° 5 actualmente vigente, de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago" y N° 5, denominado "De las Paradas".

2° Que, las Resoluciones indicadas en el Considerando que antecede fueron notificadas al Concesionario el 02 de febrero de 2009; posteriormente por Resoluciones Exentas N°s 567 y 562 de la Subsecretaría de Transportes de 19 de marzo de 2009 se modificó el Noveno Programa de Operación de la unidad de negocio Troncal N° 4 y N° 5, respectivamente.



3° Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1.34 del volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el Programa o Plan de Operación es aquél en el cual se detallan los servicios de transporte: el trazado, paradas, hora de salida, itinerarios y tipos de buses con los cuales se debe prestar el servicio.

4° Que, la planificación de los servicios de las Unidades de Negocio individualizadas precedentemente, deberá ser establecida en función de la demanda total proyectada y real del sistema, así como del nivel de servicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

5° Que, a su vez el artículo 3.4.2, inciso 2° de las Bases de Licitación, establecen que a los Concesionarios les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativas dentro de las que funcionaran dichos servicios en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminante de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operaciones de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato.

6° Que, es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

7° Que, en este contexto por razones de buen servicio e interés público, para satisfacer las necesidades de los usuarios, las señales físicas y de información contenidas en el anexo N°5 del Noveno Programa de Operación de las Unidades de Negocio ya individualizadas deben ser actualizadas siendo necesario, en consecuencia reemplazar este anexo, con miras a los fines del Plan Transantiago. Para dar cumplimiento a lo señalado precedentemente se adjuntan a la presente resolución los anexos que contienen los cambios incorporados al Noveno Programa de Operación a partir del día 13 de abril de 2009.

8° Que, la modificación del Programa de Operación que por esta Resolución se aprueba no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

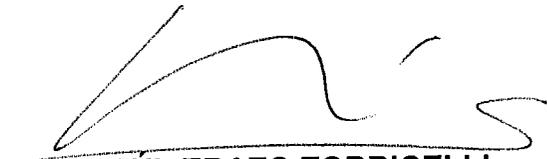
RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** el "Noveno Programa de Operación", de las Unidades de Negocio Troncal N° 3, 4, y 5 correspondientes a las sociedades concesionarias Buses Gran Santiago S.A. Express de Santiago Uno S.A., y Buses Metropolitana S.A. aprobado por Resoluciones Exentas N° 202, 203, y 204 respectivamente, de fecha 30 de enero de 2009, y modificados mediante Resoluciones Exentas N°s 567 y 562 de la Subsecretaría de Transportes de 19 de marzo de 2009, reemplazando el Anexo N° 5 denominado "De las Paradas", en dichos programas", por el anexo N° 5 que se adjunta, en formato digital, para cada una de las respectivas Unidades de Negocio, ya individualizadas.



2. **INCORPÓRESE** el contenido de la Modificación que por este acto se aprueba para las Unidades de Negocio Troncal N°s 3, 4 y 5 en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


RAÚL ERAZO TORRICELLI
Subsecretario de Transportes



MRB/MCB/PTS/PBC/PBL

9023

